

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Aprehensión vehículo
Solicitante	Bancolombia S.A.
Demandado	Alfonso de Jesús Gómez Cardona
Radicado	05001 40 03 027 2019 00276 00
Decisión	Decreta desistimiento tácito

En auto del 20 de enero de 2020, notificado por estados del 23 de noviembre, se requirió a la parte solicitante para que en el término de treinta (30) días allegara allegar la constancia del diligenciamiento de dicha comisión, so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 317 del C. G. P.

A la fecha, se revisó el correo del despacho y no se encontraron memoriales radicados para el presente asunto.

El art. numeral 1° establece que “ Cuando para continuar con el trámite de la demanda ... o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal... el juez ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estados (--) Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo, cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado... el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación...”.

Conforme a lo anterior, para este caso particular se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos de la citada norma; por ende, se tiene por desistida tácitamente la presente solicitud. En consecuencia, se declarará terminado el proceso por desistimiento tácito y se ordenara el archivo de las diligencias. Sin condena en costas, pues las mismas no se causaron.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminada por desistimiento tácito la solicitud de aprehensión promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra de ALFONSO DE JESÚS GÓMEZ CARDONA.

SEGUNDO: En firme lo anterior, archívense las diligencias.

TERCERO: Sin condena en costas, pues las mismas no se causaron.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO JAIRO AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **617f15ab3b05f7bc4ee0d5bd38c0b4b77a634107b9d823fff763d0eb1189d0ed**

Documento generado en 11/02/2021 10:06:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>